#### CAPITULO 49

#### De los rectores de los colegios.

Art. 106. Los rectores de los colegios de instruccion secundaria seran nombrados por el gobernador á propuesta de la junta protectora del establecimiento respectivo

Art. 107. Las obligaciones de los rectores de los colegios de instruccion secundaria son, ademas de las de hacer cumplir lo prescrito en los artículos 76, 77 y 78, las siguientes:

1ª Presidir las juntas académicas, compuestas del personal de Profeso-

res del colegio.

- 2ª Cubrir interinamente la vacante de cualquiera de los empleados del colegio, ya sea temporal que no exceda de un mes, ó absoluta, mientras se hace, en este segundo caso, el nombramiento respectivo, como previene la presente ley.
- 3ª Conceder licencias á los catedráticos y empleados hasta por quince dias y solo en casos de urgeneia notoria.
- 4ª Dar el curso semanario de pedagogía á que se refiere esta ley en su art. 4º transitorio, designando la persona que deba sustituirlo en caso de inpedimento.
  - 5ª Las demas que determine el reglamento respectivo.

#### TITULO 7º

DE LOS FONDOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA.

CAPITULO 19

## FONDOS.

Art. 108. Son fondos de la instruccion primaria:

1º Las cantidades que las Municipalidades con arreglo á sus facultades legales impongan y colecten para el sostenimiento de sus escuelas.

2º El producto de las pensiones sobre herencias trasversales que se causen en los Cantones donde no hubiere colegios de instruccion secundaria.

3? Los bienes ó rentas que por donación de los particulares estén destinados ó se destinen al sostenimiento de la instrucción primaria.

Art. 109. En caso de nececidad justificada, el Gobierno podrá subvencionar algunos establecimientos de instruccion primaria con los fondos generales del Estado, de la partida que para subvencionar la instruccion figura en el presupuesto de egresos.

Art. 110. Son fondos de los establecimientos de instruccion secundaria:

1º Los fondos que actualmente posean y los que nuevamente adquieran los colegios, así como las subvenciones de que disfrutan.

2º El producto de las contribuciones establecidas para el fomento de la instruccion pública secundaria y el de las que en lo sucesivo se establezcan.

3º El producto de las pensiones que se causen por herencias trasver-

Art. 111. Los fondos pertenecientes á la instruccion pública no podrán por ningun motivo distraerse de su objeto. El Gobierno podrá en caso de necesidad disponer que, en clase de reintegro, el colegio que tenga cubiertas sus necesidades auxilie al que no las tenga. En ningun caso dispondrá este auxilio con cantidades pertenecientes á lo recaudado por el impuesto de herencias trasversales.

Art. 112. Es fondo general de la instruccion pública, sin distincion de primaria y secundaria la partida relativa señalada en el presupuesto general de egresos del Estado.

#### CAPITULO 29

#### De los presupuestos.

Art. 113. Los presupuestos anuales de los gastos de la instruccion primaria se formarán por las Municipalidades respectivas; oyendo siempre la opinion que debe dar por escrito la comision del ramo, de acuerdo con la junta protectora, sobre la suficiencia ó insuficiencia de las cantidades destinadas al fomento de la instruccion pública.

Art. 114. Las juntas proctetoras de los establecimientos de instruccion pública secundaria formarán tambien el presupuesto anual de sus gastos.

Art. 115. Los presupuestos de que tratan los dos artículos precedentes serán remitidos por los conductos regulares al Ejecutivo del Estado, para lo que tenga á bien determinar sobre su aprobacion.

Art. 116. En los presupuestos de los colegios, se comprenderán:

1º Los sueldos señalados á los rectores, catedráticos y empleados.
2º Las cantidades necesarias para atender á la conservacion de los edificios y de los muebles y útiles del establecimiento.

3º El importe de las diferentes clases de premios.

4º Las cantidades destinadas á la conservacion y fomento de las bibliotecas y museos.

5º Una partida de gastos imprevistos, que no podrá pasar del dos por ciento de los gastos ordinarios.

Art. 117. El presupuesto de gastos de las juntas protectoras de los establecimientos de instruccion pública secundaria irá acompañado del correspondiente plan de arbitrios, en la forma acostumbrada.

Art. 118. El Ejecutivo del Estado formará el reglamento general del ramo para el cumplimiento de la presente ley.

.

quedando para enconces derogadas todas his disposiciones relativas date s

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 19 Mientras el Congreso de profesores señala los libros de texto, para que la enseñanza tenga la unificacion necesaria, el Gobernador, por esta vez, designará los que han de adoptarse para la instruccion primaria, y designará tambien los programas que han de seguirse en la secondaria.

Art. 2º Se faculta al Ejecutivo para que, cuando lo estime conveniente, nombre hasta tres inspectores, que serán profesores de los establecimientos de instruccion pública, con la remuneracion que juzgue equitativa, la cual deberá cargarse á la partida señalada en el presupuesto como subvencion á la misma instruccion pública.

Art. 3º Las obligaciones de los inspectores son:

1ª Visitar todos los establecimientos de instruccion pública que se ha-

flen comprendidos en el radio que les señale el Ejecutivo.

2ª Dar conocimiento á las juntas protectoras, de los establecimientos que visiten, de las faltas que observen en ellos sobre la inobservancia de esta ley, para que dichas juntas determinen lo conveniente á fin de que aquellas

sean correjidas.

3ª Dar al Ejecutivo informes detallados sobre los progresos que observen en los mismos establecimientos y del estado general que ellos guarden, así como de todo aquello que se relacione con la instruccion pública en cada localidad, recomendando á la consideracion del mismo Ejecutivo á los profesores y demas personas que se distingan por su empeño en el cumplimiento de los deberes que les impone la presente ley. Estos informes servirán para que en la secretaría del propio Ejecutivo se forme la estadística general del ramo.

4ª Cumplir con las demas obligaciones comprendidas en las instruccio-

nes que el Ejecutivo tenga á bien dictarles.

Art. 4? Desde la promulgacion de la presente ley, y mientras se establece en el Estado la escuela normal de que trata el artículo 100 de la misma, se dará en los colegios de estudios preparatorios una clase semanaria de pedagogía, á la que concurrirá el mayor número posible de profesores de enseñanza elemental.

Art. 59 La fraccion 1ª del artículo 99, en lo que respecta á la instruccion primaria, queda en suspenso hasta tanto no se hagan los nombramientos por las autoridades á quienes competen, de acuerdo con las prescripciones de

esta ley y previo el informe del inspector respectivo.

Art. 6º El Ejecutivo distribuirá proporcionalmente entre los colegios preparatorios cuyos recursos propios no basten para cubrir sus necesidades, las sumas sobrantes del producto del impuesto sobre el café y el tabaco de los Cantones en que no existan colegios, y que tengan cubiertas las atenciones de la instruccion primaria.

Art. 7º La presente ley comenzará á rejir desde el 1º de Enero de 1874, quedando para entonces derogadas todas las disposiciones relativas que se opongan á ella.

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura. Jalapa, Agosto 1º de 1873.—Cárlos A. Pasquel, diputado vice-presidente.—M. Z. Cházaro, diputado secretario.

Por tanto, imprímase, publíquese y circúlese para su exacta observancia. Jalapa, Agosto 14 de 1873.-F. de Landero y Cos.-José M. Mena, secretario.

### INVENTARIO á que se refiere la fraccion 3ª del art. 23 de la presente ley, con expresion de los precies aproximados de los diversos artículos, puestos en Veracruz.

Geometría.
Coleccion de sólidos descompuestos y medida de volúme-
nes (su precio aproximativamente)\$ 8
Idem de poliedros regulares
Idem de cartones para desarrollo de los sólidos
1 Esfera negra para el estudio de las figuras esféricas 10
Planos coordenados de corcho con sus varillas
Compás, regla, escuadra, nivel, semicírcolo cuadrado, co-
leccion
Aparato per el punto cien de los remisimentes el escarso aparato de la companya en la companya el punto cien de los remisimentes el escarso de la companya el comp
Geometría práctica. Ob o otrog fo sing mobil
Alidada niveladora \$ 6 h

Alidada niveladora	
Brújnla con anteojo	
Círculo geodésico.	50 to 1
Idem repetidor de Borda	100
2 Decámetros (cadenas métricas)	2 Lating
Escuadra de agrimensor	
Idem Grafómetro	1Latters
Horizonte artificial	Deliver of the second
1 Aliteojo	Tal 8 of the last
20 Fichas (jalones) para el decámetro	galachita 10 mandary
4 Miras con corredera.	25
Nivei de agua de cobre	and the same and the same of t
1 Octante.	view view a factor 20
Pantografo con dos reglas.	John of water to
Plancheta de rodilla.	The street of 8 strates
Regla de cálculo de Lalanne.	2
1 Sextante con anteojo.	25
Teodolito repetidor con dos anteojos	160 467
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Física.	elegations	Here Here
1 Vernier ó noimo rectilíneo	oh spireds	2
Aparato para las fuerzas centrífugas.	The transfer of the state of	7
1 Balanza	TO SEE SEE	2

TOTAL....\$1979

Cono doble con su piano mennado	i	
1 Hilo á plomo	CO	NOT OF THE REAL PROPERTY.
Máquina de Atwood simplificada	. 00	
Péndulo para la ley de las longitudes	7	
Plano inclinado de Galileo	. 14	urel
Tubo para la caida de los cuerpos en el vacio	. 6	4
Alcoolómetro de Gay Lussac	. , 0	50
Anemómetro de Combes	. 18	
Aparato de Babinet para el equilibrio de los líquidos ete		
rogéneos	. 0	
Aparato de Pascal para la presion de líquidos	. 10	于犯
Aparatro de Reaumé	. 0	50
Areómetro de Beaumé	. 35	
1 Tubo de refaccion lleno de mercurio	3	50
Frasco de Mariotte		
Fuente intermitente	5	A like
Fuente intermitente		
Hemisferios de Magdeburgo	. 60	
Máquina neumática con dos cuerpos de bomba	. 00	
Mamómetro de aire comprimido	. 3	
Bomba aspirante é impelente de Gay Lussac	. 12	
Higrómetro de Saussure	· 11127	
Termómetro de laboratorio de mercurio		
Idem de alcohol	. 1	S. S. William
Idem de máxima y mínima de Walferdin	. 16	
Aparato para el punto cien de los termómetros	. 5	
Idem para el punto 0 de idem	. 2	
1 Barra de hule endurecida	. 1	50
1 Idem de lacre	Jovin 1	Such
1 Idem de gomalaca	B fiest	
1 Idem de vidrio sin pulir por una de sus extremidades	1	
1 Electróforo con piel de gato	3	
1 Excitador sencillo		
1 Máquina eléctrica con un conductor disco de 33 centr	-	
metros.	. 20	7/1
Disco de refaccion.		
6 Botellas de Leyden		
Taburete aislador	3	
Agujas imantadas		
Iman artificial en forma de herradura		
Barra imantada con estuche		
6 Elementos de Daniel		
1 Pila de Volta con 60 pares		
1 Sirena de Cagniare de Latour		
Manómetro para medir la presion del aire		
Tubos para las vibraciones sencillas de los diferentes cue		TO E
pos simples		)
2 Diapasones		2
Bocina acústica de hoja de lata		
1 Prisma rectangular de Crownglass para la refraccion sola	ir 12	HAUSE .
1 Cámara oscura.	15	NAME OF THE OWNER, OF THE OWNER, OF THE OWNER, OF THE OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER, OWNER,
Aparato de Fresnel para la doble refraccion	. 40	) XIII

#### MODELOS DEL MATERIAL Y MOBILIARIO

DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

#### MODELO NUMERO 1.

#### PARA 50 ALUMNOS.

10 Bancos con respaldos de dos metros de largo, 30 centímetros de ancho y altura proporcionada segun las edades.

5 Mesas de 2 metros de largo por uno de ancho, con doble plano inclinado y sus respectivos agujeros para los tinteros.

10 Bancos sin respaldo para dichas mesas, adaptados á ellas por medio de travesaños.

2 Pisarrones de 1 metro 50 centímetros por 1 metro 25.

1 Plataforma, mesa y silla para el director.

1 Reloj de pared.

1 Tinaja con su banco.

1 Aguamanil con palangana y tohallas.

Coleccion de tableros de grandes dimensiones para lectura.

Cuadros con máximas morales.

Abacos para la numeracion.

Colección de pequeños dados para la explicación de los quebrados simples y compuestos.

#### MODELO NUM. 2.

Ademas de lo que se exije en el modelo núm. 1 tendrán lo siguiente:

Coleccion completa de mapas geográficos.
 Mapa especial de la República.

Cuadros sinópticos para la historia de México.

1 Estante librero para el archivo y útiles.

1 Diccionario de la lengua, por la Academia.

1 Compas, regla y escuadra.

#### MODELO NUM. 3.

Ademas de lo que se exije en el modelo número 2, tendrán lo siguiente: Bastidores para bordar y tejer y demas útiles adecuados á las labores del sexo, á juicio de las respectivas directoras.

#### MODELO NUM. 4.

Ademas de lo que se exije en el modelo número 3, tendrán lo siguiente:

Esfera terrestre.
 Idem celeste.

Coleccion de sólidos para el estudio de la geometría.

1 Termómetro.

Cuadros con figuras para el estudio de la historia natural.

Coleccion de modelos para dibujo natural.

Aparatos para dar á los alumnos nociones muy elementales de las propiedades generales de los cuerpos.

#### MODELO NUM. 5.

Ademas de lo que se exige en el modelo núm. 4, tendrán lo siguiente: Coleccion de útiles para elaborar flores. Idem dechados y dibujos para bordar, calar, &c.

Máquina para coser.

Máquina para coser. Idem para lavar.

Idem para planchar.

Aparatos para tender.

1 Piano

EL C. FRANCISCO DE LANDERO Y COS, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: Que la H. Legislatura del mismo, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

a destruccione del civaderios remaino, con les noticins geografiens y les

Conselection efficient de le le le lengue define: ejertisies d

Núm. 124. La H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta el siguiente

### PLAN

DE

# ESTUDIOS PREPARATORIOS GENERALES

Y

#### ESPECIALES DEL ESTADO.

Art. 1º Los estudios preparatorios generales á que se refiere el art. 66 de la ley núm. 123 orgánica de instruccion pública, durarán cinco años y se distribuirán de la manera siguiente:

#### Primer año.

1º Gramática castellana. Perfeccionamiento de la enseñanza anterior que hayan recibido en las escuelas primarias: análisis gramaticál y lógico: ejercicios de composicion (leccion alternada.) Texto, la Academia.

2º Aritmética. Perfeccionamiento de la enseñanza primaria: metrología mexicana y extrangera: formacion de potencias y extraccion de raices de 2º y 3.er grado: razones: proporciones: progresiones y logarítmos: aplicaciones (leccion diaria.)

3º Geografia especial de México y del Estado: elementos de Historia general, reducidos al conocimiento de las épocas principales de la historia y de los caracteres particulares de cada una de ellas (lecciones alternadas.)